



Auto Int. No. **302**

Juicio: **EJECUTIVO PARA EL COBRO DE COSTAS**

Radicación: **76845408900120150002100**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ulloa, Valle del Cauca, Julio catorce (14) del año dios mil veintidós (2022)

OBJETO DE LA PROVIDENCIA

Aprobar el remate del vehículo automotor camioneta, marca Chevrolet, modelo 1978, placa HME324, en este Proceso Ejecutivo para el Corbo de Costas, iniciado por los señores LUZ STELLA, JUAN ESTEBAN y HERNANDO HENAO HENAO, figurando como cesionario del crédito el señor JORGE BETANCOURTH GRISALES, contra ANTONIO JOSÉ HENAO HENAO.

CONSIDERACIONES:

Mediante Auto No. 245 del 07 de junio de 2022, este Juzgado dispuso fijar fecha para llevar a cabo diligencia de remate del vehículo Camioneta Chevrolet Luv, Placa HME324, color verde, de estacas, número de Motor 937088; número de Chasis KS631625 KB- 41, Modelo 1987, número de Serie KS631625, de propiedad del Demandado ANTONIO JOSÉ HENAO HENAO, para el día 16 de junio de esa misma anualidad, la cual una vez instalada hubo de ser suspendida a efecto de que se allegara el certificado de tradición del citado automotor, luego de lo cual mediante proveído 286 de esa misma calenda, se señaló fecha para continuar la audiencia, el 05 de julio de 2022, a las 2:30 p.m, remate que fue realizado, conforme quedó registrado en la audiencia virtual y el acta que obra en el expediente digital,¹ previos requisitos para el efecto.

A la diligencia, comparecieron como postores el ejecutante cesionario del crédito, señor JORGE BETANCOURTH GRISALES, quien ofreció por cuenta del crédito hasta la suma de \$7.650.000.00 y el señor NESTOR RUEDA PIMIENTO, quien ofertó por la suma de \$9.236.000.00, garantizándoseles todos los derechos fundamentales y procesales para este tipo de diligencias.

Es así que el despacho mediante auto proferido en la Audiencia de Remate Virtual, realizada el día 05 de julio de 2022, resolvió adjudicando el mencionado automotor al señor NESTOR RUEDA PIMIENTO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.261.611, a quien requirió para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la

¹ Archivo 73 carpeta dos ibídem.



Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co

diligencia, consignara el 5% sobre el valor final del remate como impuesto de remate, en la Cuenta Corriente No. 3-0820-000635- 8, Código de Convenio 13477 y el 1% del remate como Retención en la Fuente (Art. 398 del Estatuto Tributario y 9º del Decreto 2509 de 1985), así mismo, depositara en la cuenta del despacho el valor restante para cubrir el monto total de la propuesta por la cual se le adjudicó.

En el término concedido, el rematante allegó copia de las consignaciones realizadas, por medio de las cuales acredita el pago de los impuestos reseñados, por lo que procederá el despacho a dar aplicación al artículo 455 del Código General del Proceso, no sin antes advertir que no fueron elevadas solicitudes de nulidad que afecten el remate del vehículo automotor, tipo camioneta, marca Chevrolet Luv, Placa HME324, registrado en el Instituto de Movilidad del Municipio de Pereira Risaralda, por lo tanto, se entiende subsanada cualquier irregularidad que afecte la validez del mismo.

En consecuencia, el **Juzgado Promiscuo Municipal de Ulloa, Valle,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: APROBAR EL REMATE llevado a cabo el 05 de julio de 2022, del vehículo Camioneta Chevrolet Luv, Placa HME324, color verde, de estacas, número de Motor 937088, número de Chasis KS631625 KB- 41, modelo 1987, número de Serie KS631625, adjudicado al señor **NESTOR RUEDA PIMIENTO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79261611.

SEGUNDO: DECRETAR la cancelación de la prenda que afecta el bien objeto del remate. Líbrese comunicación a quien corresponda para lo pertinente.

TERCERO: DECRETAR la cancelación del embargo y el levantamiento del secuestro del bien rematado, para lo cual se librarán las comunicación pertinentes.

CUARTO: EXPEDIR a costa del rematante **NESTOR RUEDA PINTO**, copia auténtica del acta de remate y de éste auto, para que sea inscrita en el Instituto de Movilidad del Municipio de Pereira Risaralda.

QUINTO: ORDENAR al secuestre, **VÍCTOR ALFONSO SUÁREZ CUEVAS, de la Oficina de Apoyo Judicial Especializado de Cartago**, haga entrega al rematante del vehículo referido, dentro de los **tres (3) días** siguientes a la fecha en que se le notifique esta decisión por cualquier medio expedito y eficaz; así mismo, rinda cuentas comprobadas de su administración, para lo cual se concede el término de **diez (10) días**. Ofíciase.

Correo Electrónico: repartoulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co Y
j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co Cel. 3178872606
Carrera 3 No. 5-14

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace::
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UlldoCeW1UMVawMFk5VTawVTayMDFTI1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>

Ventanilla para quejas, sugerencias, reclamos, felicitaciones:

<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UlldoCeW1URFJQN1k0OE9VTIBQTlg3VFU1MFdFtjdaUy4u>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEXTO: ENTREGAR al rematante los títulos de la cosa rematada que el ejecutado tenga en su poder (Núm. 5º Art. 455 C.G.P.).

SÉPTIMO: REQUERIR al rematante, a fin de que informe la fecha en que le sea entregado el bien rematado y adjunte un ejemplar del acta respectiva; lo solicitado, para los efectos procedimentales a que ha lugar (Art. 455 núm. 7º C.G.P.-Reservas).

OCTAVO: del producto del remate se reservarán las sumas necesarias para el pago de impuestos por valor de \$968.000, estos asumidos por el cesionario del crédito, los cuales se avalan y se tendrán en cuenta con la liquidación de costas, igualmente, para los gastos de parqueo por \$1.400.000.00, los que fueron sufragados por el rematante sin que ello le correspondiera, como así se encuentra acreditado, por lo que se tendrán en cuenta a su favor. Lo anterior, en aplicación a lo preceptuado en el numeral 7 del artículo 455 del C.G.P.

NOVENO: Vencido el término de que trata el numeral 7 del artículo 455 del C. G. del P. y una vez se surta el traslado de la liquidación adicional del crédito y este quede en firme, así como la liquidación de las costas, se dispondrá la entrega del producto del remate, al acreedor hasta la concurrencia de su crédito y las costas.

DÉCIMO: NOTIFICAR este auto de conformidad con el Ar. 9º del Decreto 86 del 4 de Junio de 2020.

NOTIFIQUESE

ANA MILENA OROZCO ÀLVAREZ
Juez

Correo Electrónico: repartoulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co Y
j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co Cel. 3178872606
Carrera 3 No. 5-14

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace:
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UlldoCeW1UMVAwMFk5VTAwVTayMDFTI1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>

Ventanilla para quejas, sugerencias, reclamos, felicitaciones:

<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UlldoCeW1URFJQN1k0OE9VTIBQTlg3VFU1MFdFtjdaUy4u>

Firmado Por:
Ana Milena Orozco Alvarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Ulloa - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e7ca409b69039825f7c9182c4856ec5c1de2fa4544e1c61e62b97402cee8963**

Documento generado en 14/07/2022 10:32:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>